


<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO No.	193 -2012
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	COMWARE S.A.
	NIT:	860.045.379-1
	OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE HARDWARE, SOFTWARE Y MIGRACIÓN DE CINTAS DE BACKUP DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
PLAZO:	Hasta el 28 de febrero de 2013, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.	
VALOR:	Hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.389.252.135) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, lo que equivale a 2451,4772 S.M.M.L.V.	

Bogotá D.C.,

20 DIC. 2012

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL FONDO** y por la otra **CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.148.754 de Bogotá D.C., en calidad Gerente de **COMWARE S.A.**, sociedad, constituida por Escritura Pública No.1278 de la Notaría 11 de Bogotá del día 28 de julio de 1975, inscrita el 05 de agosto de 1975, bajo el número 28.742 del libro IX, y Matrícula Mercantil N° 00064866 del 4 de agosto de 1975, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del Proceso de Licitación Pública No.05 de 2012 d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Resolución No.7129 de fecha 27 de Noviembre de 2012, a

COMWARE S.A. de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. e) Que mediante memorando DIGIT No.8869 la Directora de Gestión de Información y Tecnología, solicitó prorrogar el plazo del contrato inicialmente fijado por la Entidad en el pliego de Condiciones teniendo en cuenta que el oferente adjudicatario se encuentra estudiando el contrato, y previo a ello manifestó mediante comunicación anexa que "...solicita extender el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el día 28 de febrero de 2013, debido a circunstancias imprevisibles asociadas al proceso de importación del fabricante de los equipos e inconvenientes logísticos, ingresando a nuestras instalaciones con fecha posterior al plazo inicialmente pactado en el contrato, así como el tiempo necesario para el levantamiento de información y análisis de los medios para la migración de los datos...En consecuencia esta Dirección considera pertinente se acepte la solicitud del contratista, en virtud que el tiempo que se requiere para la importación de estos equipos y la ejecución de los servicios de instalación, configuración y transferencia de conocimiento" (...) f) En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE HARDWARE, SOFTWARE Y MIGRACIÓN DE CINTAS DE BACKUP DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES."

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.389.252.135) Incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, lo que equivale a 2451,4772 S.M.M.L.V, distribuidos así:

Nº	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor unitario IVA	Valor Unitario Con IVA	Valor total incluido IVA
1	SERVIDORES BLADE BL680C G7 PARA ENCLOSURE C7000	1	28.519.476	4.563.116	33.082.592	33.082.592
2	LICENCIAMIENTO SOFTWARE	4	7.147.494	1.143.599	8.291.093	33.164.372
3	MEMORIAS FLASH CACHE	4	921.392	147.423	1.068.815	4.275.259
4	CRECIMIENTO DE MEMORIA SERVIDORES BLADE	7	3.111.792	497.885	3.609.677	25.267.670
5	SERVIDOR DE RACK TIPO 1	2	21.139.078	3.382.252	24.521.330	49.042.661
6	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO	1	194.472.685	31.115.830	225.588.315	225.588.315
7	LIBRERÍA VIRTUAL	1	252.489.278	40.398.284	292.887.562	292.887.562
8	SOFTWARE DE BACKUP	1	30.489.591	4.878.335	35.367.926	35.367.926
9	INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS	1	96.339.291	15.414.287	111.753.578	111.753.578
10	GARANTÍA Y SOPORTE DE TODOS LOS EQUIPOS OFRECIDOS	1	61.175.805	9.788.129	70.963.934	70.963.934
11	GARANTIA Y SOPORTE PARA CADA PRODUCTO DE SOFTWARE	1	51.034.380	8.165.501	59.199.881	59.199.881
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN AÑO	1	48.282.175	7.725.148	56.007.323	56.007.323
13	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	3	12.938.803	2.070.208	15.009.011	45.027.034
14	ACOMPANAMIENTO POST IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN	1	57.038.964	9.126.234	66.165.198	66.165.198
15	MIGRACION DE CINTAS - CONVERSION DE MEDIOS MAGNETICOS	1	242.636.923	38.821.908	281.458.831	281.458.831
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA						\$1.389.252.135

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, expedición del cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar así:

1. Un (1) primer pago, a título de anticipo por el 50% del valor del presente contrato, el cual se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y los trámites administrativos a que haya lugar, para este pago el contratista adjudicatario deberá constituir fiducia o patrimonio autónomo, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.
2. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, contra entrega de todos los bienes, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, suscripción del acta de recibo, expedición del cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.
3. Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor del contrato una vez se dé el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la terminación del mismo. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, expedición del cumplimiento final a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los servicios que se presten y/o bienes que se entreguen del 16 al 31 de diciembre de 2012 se cancelarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor asignado y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONSTITUCION DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista debe constituir una (1) Única fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo que reciba a título de anticipo, el cual debe ser allegado a la entidad para su respectiva aprobación de conformidad con el artículo 5.2.2.4 y 8.1.18 del decreto 734 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No.126-097048-44 de Banco Bancolombia, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO QUINTO.-RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a la **7290** (Otras actividades de informática), cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO SEXTO: REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **225012** del 14 de Septiembre de 2012, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de febrero de 2013 contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los bienes en el Almacén General del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la calle 9 No. 5 - 03 Bogotá D.C., en el primer piso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.



- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **LA ENTIDAD**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre (**no aplica**).
- 11.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA. **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO.- Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES: El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del Director(a) de Gestión de Información y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 2.) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerán funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de Interventoría o control de calidad.
- 6.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 8.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 9.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 10.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, sobre el avance y ejecución del contrato.
- 11.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

- 12.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 13.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.
- 14.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
- 15.) Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 16.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en la Resolución de Supervisión.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT 860.511.071-6**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, que cubra lo siguiente:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a tres años y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los bienes, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a tres años contados a partir de la entrada al almacén de los bienes y de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cuatro (4) meses mas.

d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD** aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al

CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LA ENTIDAD lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente EL CONTRATISTA, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución

se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

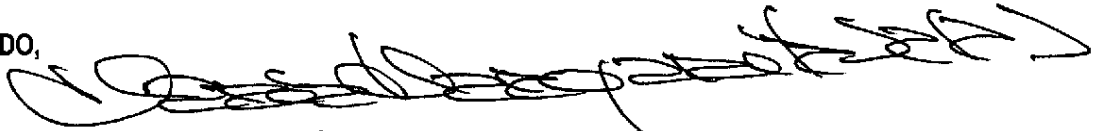
PARÁGRAFO.- Máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a: Constituir la garantía, la cual debe ser entregada en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA ENTIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **LA ENTIDAD**. **3.)** Acta de Iniciación. (No aplica). **4.)** Anexo Técnico del contrato y **5.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

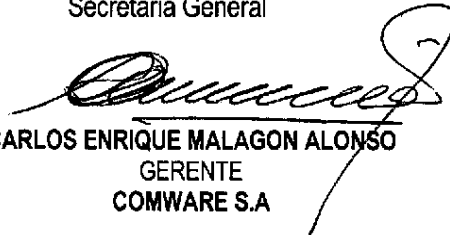
Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **20 DIC. 2012**

POR EL FONDO,



MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO
GERENTE
COMWARE S.A

Aprobó: Diego Fernando Fonegra Vélez. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivett Lorena Sanabna Gaitán. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Proyectó: E Liliana Riaño Amaya. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

ANEXO No.1
ANEXO TÉCNICO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución del presente contrato:

El contratista se obliga a:

1. SERVIDORES BLADE BL680C G7 PARA ENCLOSURE C7000	1.1 Entregar servidores Marca y modelo: Hewlett Packard Blades BL680C G7
	1.2 Entregar: Uno (1) servidor tipo Blade
	1.3 Procesador: Arquitectura Intel E7-4830 Series o superior, Tipo Intel® Xeon®, 8 cores, memoria cache 18 MB, cantidad cuatro (4) Procesadores Instalados.
	1.4 Entregar Memoria RAM: Cantidad Memoria 256GB, Capacidad de Crecimiento un (1) TB de memoria RAM, Cantidad de Slots Mínimo 64 Slots para memoria, tipo PC3-10600R-9
	1.5 Entregar Disco Duro Interno: Cantidad Dos (2), capacidad de crecimiento hasta 4 Discos Duros Hot Plug, Tamaño 146GB6G 15K SAS 2,5", RAID. Permitir Manejo de RAID 1 (Mirror) mediante la Controladora de Arreglo de Discos, Interface SAS 6G, RPM del Disco Mínimo 15,000 rpm, slot 7 PCIe Gen2 I/O expansión mezzanine slots.
	1.6 Entregar Comunicaciones: Interface de red Integrada seis (6) Puertos TEN Giga, Interface de SAN 2 Puertos a 8Gbps FC, modulo de administración uno (1).
	1.7 El Contratista debe entregar cuatro (4) licencias de Vmware VSphere instalado y licenciado Vmware vSphere Enterprise Plus última versión del mercado.
2. LICENCIAMIENTO SOFTWARE	El contratista deberá entregar Cuatro (4) Licencias Vmware VSphere 5 Enterprise Plus for 1 processor (with 96 GB vRAM entitlement per processor)
3. MEMORIAS FLASH CACHE	El contratista deberá entregar Cuatro (4), memorias flash Backed cache de 1 Giga, para servidores Hewlett Packard Blades BL460 G6
4. CRECIMIENTO DE MEMORIA SERVIDORES BLADE	4.1 El Contratista debe entregar siete (7) Servidores de acuerdo a las características descritas a continuación.
	4.2 Marca y modelo: Hewlett Packard Blades BL680C G7
	4.3 Memoria Actual de cada servidor : 96 GB en módulos de 8GB.
	4.4 Memoria Requerida por cada servidor: 256 GB
	4.5 Tipo de Memoria: PC3-10600R-9 marca HP con garantía de 3 años
	4.6 Prestar los servicios de instalación de la memoria en cada servidor
5. SERVIDOR DE RACK	5.1 Entregar servidores Marca y modelo: Hewlett Packard Proliant DL360 G7

	5.2 Número de servidores: Dos (2) tipo Rack
	5.3 Procesador: Dos (2) Procesadores L5630 QC 2.13 GHz 40W , 12MB
	5.4 Memoria RAM: Cantidad Memoria 64GB, tipo PC3-10600R-9
	5.5 Disco Duro Interno: Cantidad Dos (2), HP 600GB 6G SAS 10K 2.5in, RAID. Permitir Manejo de RAID 1 (Mirror) mediante la Controladora de Arreglo de Discos con 512 MB Flash Backed Write Cache tipo SAS Array Controller.
	5.6 Fuente Redundante de Poder : 460W CS Plat Ht Plg Pwr Supply
	5.7 Unidad DVD : Unidad DVD SATA
	5.8 Comunicaciones: Interface de red Integrada cuatro(4)
	5.9 Puertos TEN Giga, Puerto de administración uno (1) ILO3.
	5.10 Instalación: Servicios de instalación y Configuración dados directamente por el fabricante
	5.11 Soporte del Servidor: 3 años en modalidad 7x4x24 horas de atención dado directamente por el fabricante
	5.12 Software : El contratista deberá entregar el servidor con Windows 2008 server standard Edition y Sql Server Standard Edition
6. AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO	6.1 Entregar NetApp de acuerdo a la plataforma de Almacenamiento que tiene la cancillería .
	6.2 Modelo: NetApp 3210
	6.3 Shelf de Discos Adicionales: 2
	6.4 Shelf de Discos FC: Tipo De Discos: SAS de 15Krpm Cantidad de Discos instalados en el Shelf: 24 Discos Capacidad de Cada Disco: 600 GB Velocidad: 15krpm
	6.5 Shelf de Discos SATA: Tipo De Discos: SATA de 7,2Krpm Cantidad de Discos instalados en el Shelf: 24 Discos Capacidad de Cada Disco: 2TB
	6.6 El contratista debe incluir todos los cables requeridos para la instalación y la configuración del almacenamiento.
	6.7 El contratista debe realizar la instalación y configuración de los discos al sistema actual de almacenamiento basados en un diseño en conjunto, esto sin afectar disponibilidad o realizándolo con una ventana de mantenimiento planeada, configurando los volúmenes requeridos por la entidad.

7. LIBRERÍA VIRTUAL

El contratista deberá suministrar un Dispositivo de hardware que contenga software que permita hacer respaldo y recuperación basado en tecnología de discos duros con las siguientes características:

1. Marca y Referencia: HEWLETT PACKARD Referencia HP D2D4324 BAKUP SYSTEM
2. Cantidad: Una (1)
3. Montaje en Rack: Capacidad de montaje en un Rack estándar de 19"
4. Número de Drives Virtuales: La Librería Virtual debe estar en capacidad de crear y reportar al software de respaldo hasta 200 Drives LTO
5. Número de Librerías Virtuales: La Librería Virtual debe estar en capacidad de crear y reportar al software de respaldo hasta 50 Librerías o autoloader
6. Número de Cartuchos Virtuales: La Librería Virtual debe estar en capacidad de crear hasta 51200 cartuchos en formato LTO
7. Tipo de dispositivos emulados: Este Dispositivo debe estar en capacidad de emular y escribir en formato de tecnologías de Cintas como son LTO-2 Ultrium, LTO-3 Ultrium, LTO-4 Ultrium, LTO-5 Ultrium.
8. La librería virtual y el Software de Backup ofrecidos, deben ser del mismo fabricante para garantizar la compatibilidad.
9. Nivel de Protección: La solución ofrecida debe contar con un nivel de protección de la información Raid 6 por Hardware
10. Capacidad Efectiva ofrecida: 18 TB Usables (después de RAID) inicialmente
11. Capacidad Máxima de Crecimiento: 72 TB Usables y hasta 1.4 PB usando de-duplicación de datos en una relación 20:1
12. Crecimiento y Escalabilidad: La Librería Virtual debe tener la funcionalidad de adicionarle capacidad adicional de manera modular.
13. Tipo de disco soportado: Los discos duros que conforman esta solución deben ser de tipo NL SAS de 1TB como mínimo
14. Interoperabilidad: La Librería Virtual debe poder interoperar con múltiples servidores, sistemas operativos y aplicaciones de backup.
15. Librerías Virtuales: Este Dispositivo debe estar en capacidad de crear múltiples librerías Virtuales que pueden trabajar de manera independiente y con su propio formato de escritura LTO o SDLT
16. La Librería Virtual debe ser compatible con productos de respaldo estándar en el mercado.
17. Conexión a la SAN: La librería virtual debe tener como mínimo 2 Conexiones a las Red de Almacenamiento FC

	<p>a una velocidad de 8 Gb y 2 Conexiones a 10 Gb iSCSI</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Redundancia: La Librería Virtual debe tener componentes redundantes como las Fuentes de Poder y Ventiladores, que además sean reemplazables en caliente. 19. Capacidad de Compresión: La Librería Virtual debe estar en Capacidad de realizar compresión por Software para aumentar la capacidad total almacenada. 20. De duplicación: La librería virtual debe estar en capacidad de soportar las nuevas tecnologías de de-duplicación; este servicio debe estar integrado a la solución de manera nativa y deberá utilizar la técnica de Inline. El proceso debe correr en la librería Virtual y bajo ninguna circunstancia debe tener agentes o manejadores instalados en los servidores de respaldo o los clientes del Software de respaldo. El contratista debe incluir la licencia de Deduplicacion 21. Objetivo de NAS para Backup: La librería Virtual debe tener la capacidad de mostrarse como un Target de NAS utilizando como protocolo de conexión la tecnología CIFS o NFS. 22. Administración: La Librería Virtual debe poseer un software de gestión vía GUI o WEB para su administración 23. Software de Gestión: La Librería Virtual debe estar en capacidad de trabajar y estar soportada por productos de Software de Respaldo Empresarial de reconocida trayectoria en el Mercado. 24. Capacidad de Replica: La librería Virtual debe tener la capacidad de replicar la información a través de redes IP de bajo ancho de banda a otra Librería Virtual de la misma familia. Esta replica puede ser de una a varias unidades o de Varias a una. El contratista debe entregar licenciado la función de réplica para la maquina ofrecida.
<p>8. SOFTWARE DE BACKUP</p>	<p>El contratista deberá suministrar Un software de backup con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fabricante y Referencia: HEWLETT PACKARD Referencia HP DATA PROTECTOR 2. Consola Central: El Contratista debe proveer una consola Central de administración para Windows. 3. Backup a disco: El Contratista deben entregar licenciados los 18 Teras solicitados de backup a disco, sobre el software de backup ofrecido. 4. Backup a Cinta: el Contratista debe licenciar un drive de la librería de backup física para backups por SAN <p>Agentes de backup:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes en frío: El Contratista debe licenciar de manera ilimitada los agentes de backup en frío para todo tipo de servidores. 2. Agentes en Caliente : El Contratista deben proporcionar agentes en caliente para las siguientes plataformas : <ol style="list-style-type: none"> a. Para SQL Server 3 agentes b. Para Exchange 2 agentes c. Para Vmware 8 agentes y 8 agentes de Granularidad 3. Instalación y Configuración: El contratista debe entregar la solución instalada y configurada en los servidores que especifique el supervisor del Contrato.
<p>9. INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS</p>	<p>9.1 Ejecutar todas las labores de instalación, configuración, estabilización y demás elementos que sean necesarios para cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales especificados, de tal forma que se conforme un sistema completo, integrado y enteramente operacional; para lo cual ejecutará todos los trabajos necesarios para la correcta ampliación y configuración de la plataforma de equipos, memorias y software solicitados</p> <p>9.2 Ejecutar todas las labores de configuración de los equipos incluyendo las fases de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Levantamiento de información detallado. b. Entrega de documento de ingeniería detallado para operación e implementación. c. Protocolo de pruebas a realizarse para verificación de funcionalidades. d. Estrategia de puesta en producción.
<p>10. GARANTÍA Y SOPORTE DE TODOS LOS EQUIPOS OFRECIDOS</p>	<p>10.1 El contratista deberá otorgar un tiempo de garantía igual para todos y cada uno de los equipos que se ofertaron en la propuesta, la cual hace parte integrante del presente contrato, que deberá ser de mínimo tres (3) años, en modalidad 7x24x4 – Full–Mano de Obra, Atención en sitio y suministro de Partes con atención máximo de 4 Horas. Garantía prefalla en disco, memoria, procesador y soporte en sitio.</p> <p>10.2 El contratista deberá otorgar soporte en sitio bajo el esquema On Site 6 CTR (Call to Repair) (7 días a la semana, 24 horas al día, seis horas con solución de entrega de partes, a través de ingenieros y técnicos certificados.</p> <p>10.3 El Contratista deberá realizar la administración del soporte y deberá encargarse de poner los casos con el fabricante y dar la solución a la entidad.</p>

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

11. GARANTIA Y SOPORTE PARA CADA PRODUCTO DE SOFTWARE	<p>11.1 El tiempo de la garantía dado directamente por el fabricante debe ser el mismo para todos y cada uno de los productos de software que se oferten, en la propuesta y no debe ser inferior a tres (3) años, en modalidad 7x24x4.</p> <p>11.2 La administración del soporte debe ser realizada directamente por el contratista, quien será el encargado de poner los casos con el fabricante y dar la solución a la entidad.</p>
12. HORARIOS	El contratista garantizará que la instalación de todos los equipos debe realizarse en horarios no laborables con el fin de no interrumpir el normal funcionamiento de los servicios. Todas las labores de desinstalación, configuración, instalación y puesta en funcionamiento, que impliquen negación de algún servicio informático, se deberán realizar en horario no hábil programados conjuntamente entre el proveedor y la Entidad Estos tiempos podrían ser horas nocturnas, sábados o domingos, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad.
13. DOCUMENTACIÓN	<p>El contratista entregará en medio magnético la documentación técnica de la solución implementada así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Toda la documentación generada en la implementación de la solución. b) Manual de operación y administración de la solución implementada. c) Manuales de fábrica de los equipos.
14. MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN AÑO.	<p>El contratista realizará una (1) visita de mantenimiento preventivo por el primer año, la cual será definida en conjunto con el supervisor del contrato. La visita de mantenimiento preventivo debe incluir las actividades que se describen a continuación, para los equipos ofertados en la propuesta que hace parte integral del contrato, así mismo para las interconexiones realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Revisión del correcto funcionamiento 2. Limpieza de los equipos 3. Actualización del software si existe una nueva versión, feature pack, service pack, hotfix, etc. 4. Revisión general de conexiones. 5. Copia de seguridad de la configuración. 6. Recomendar soluciones e implementarlas, para errores identificados y notificados por los fabricantes. 7. Informe de visita de mantenimiento realizada y resumen del estado del Mantenimiento.
15. FUNCIONALIDAD DE LA SOLUCIÓN	<p>El contratista ofrecerá los servicios de instalación, configuración, estabilización y puesta en funcionamiento de todos los equipos como parte del proyecto.</p> <p>La solución debe incluir los diagramas, configuraciones, suministro de hardware y software, formulación de mejoras, planes de trabajo.</p>

<p>16. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO</p>	<p>El contratista garantizará transferencia de conocimiento a tres (3) personas que indique el supervisor del contrato, en el sistema de almacenamiento mínimo de 20 horas en las instalaciones de la entidad, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño 2. Instalación 3. Configuración 4. Afinamiento 5. Administración <p>El contratista debe entregar certificación de asistencia al curso.</p> <p>El contratista garantizará transferencia de conocimiento a tres (3) personas que indique el supervisor del contrato en la librería de backup mínimo de 20 horas en las instalaciones de la entidad, que incluya.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño 2. Instalación 3. Configuración 4. Afinamiento 5. Administración <p>El contratista debe entregar certificación de asistencia al curso.</p> <p>El contratista garantizará transferencia de conocimiento a tres (3) personas que indique el supervisor del contrato en el software de backup mínimo de 20 horas en las instalaciones de la entidad, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación 2. Configuración 3. Administración de la Consola 4. Laboratorios de Prueba. <p>El contratista debe entregar certificación de asistencia al curso.</p>
<p>17. SOPORTE POST IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN</p>	<p>El contratista debe ofrecer cuarenta (40) horas de soporte y acompañamiento post implementación de la solución, para garantizar la estabilización de la misma. Este tiempo se contará a partir de la entrega a satisfacción por parte del supervisor de la solución.</p>
<p>18. MIGRACION DE CINTAS – CONVERSION DE MEDIOS MAGNETICOS</p>	<p>18.1 El contratista deberá como actividad de inicio, hacer el levantamiento de información requerida con las áreas que se requieran y entregar al supervisor del contrato un documento basado en las normas de retención de medios magnéticos y custodia de información, que servirá a la entidad de soporte para establecer cuales medios magnéticos serán migrados, de acuerdo al documento de retención, el cual evidenciará si todas</p>

las cintas actuales deben ser migradas o no. El Documento deberá encontrarse ajustado a la normatividad vigente que se establece para las entidades públicas en el deber de organizar sus procesos de retención y custodia de medios magnéticos, con el fin de garantizar la conservación y preservación de los mismos. Una vez se determinen los medios a migrar contratista elaborará el listado completo de las cintas objeto del contrato.

A continuación se relaciona el listado de medios magnéticos a tener en cuenta para la migración:

TIPO	CANTIDAD
DC2120	32
DVD	6
DLT	200
SDLT	83
Diskette 3.25	25
Disco ls120	6
DC6525	7
DDS2	369
DDS3	170

El software utilizado por la entidad para realizar los respaldos corresponde a: Brightstor arcserve backup, NT Backup y Tar Linux.

El contratista deberá garantizar para la migración de los medios magnéticos lo siguiente:

18.2 Inspección física del medio: el contratista debe realizar un proceso con un dispositivo electromecánico, especial para cada tipo de medio, en una cámara limpia clase 100, para garantizar la integridad del mismo.

18.3 Reparación del medio: De encontrarse óxido o alguna falla en el mecanismo del medio, el contratista debe limpiar y/o reparar el mismo para que sea segura la fase de recuperación.

18.4 Restauración de la información: Una vez validado el correcto funcionamiento del medio y la integridad física del mismo, el contratista debe proceder a determinar el formato en que fue generado, el código de representación (EBCDIC - ASCII) y el utilitario de software usado para la toma del backup, luego se procede a copiar la información en el dispositivo central de almacenamiento configurado para tal fin. El contratista entregará las Cintas Convertidas en Medio Magnético LTO5 y en el Formato que defina el supervisor del contrato.

18.5 Conversión del código de representación EBCDIC a ASCII: De encontrarse medios generados utilizando el código de representación EBCDIC en esta fase el contratista debe proceder a su conversión al código de representación ASCII.

	<p>18.6 De presentarse algún error en la lectura de los medios, el contratista debe reintentar hasta 5 veces el proceso y de persistir el problema, y debe notificar al supervisor del contrato el tipo de error y los costos asociados con el diagnóstico y recuperación respectiva. (los cuales no están incluidos en este proyecto)</p>
	<p>18.7 Recuperación de la información: En ésta fase el Contratista debe utilizar herramientas especializadas para hacer la recuperación desde cintas, CD's o diskettes que presentan errores lógicos o físicos ocasionados por desgaste ó desmagnetización del medio. El contratista debe notificar al supervisor del contrato el tipo de error y los costos asociados con el diagnóstico y recuperación respectiva. (los cuales no están incluidos en este proyecto)</p>
	<p>18.8 Reparación de datos: En algunas ocasiones, una vez restaurada la información y al tratar de acceder a ella, la aplicación arroja el mensaje "corrupt file" ó "can not open file". Esto se debe a que durante el proceso de migración se han perdido los headers de los archivos. El contratista debe notificar al supervisor del contrato el tipo de error y los costos asociados con el diagnóstico y recuperación respectiva (los cuales no están incluidos en este proyecto).</p>
<p>19. RECURSOS A GARANTIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA MIGRACIÓN DE LAS CINTAS</p>	<p>El contratista garantizará los siguientes elementos en las instalaciones donde vaya a realizar la migración. Para validar lo anterior el supervisor del contrato deberá hacer una visita al sitio para garantizar el cumplimiento del mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) servidores con dos procesadores - Intel Dual Core Xeon, Memoria 16 GB RAM 2. 4 Discos SATA de 2 TB cada uno 3. 10 Unidades de cinta compatibles con los tipos de cintas entregados por el ministerio. 4. Controladoras y cables SCSI para la conexión de las unidades de cinta. 5. 5 Computadores personales. 6. Cámara limpia clase 100 para la inspección segura de los medios. 7. Cartuchos de limpieza para las unidades de cinta 8. Software licenciado y herramientas especializadas para restaurar y recuperar la información. 9. UPS 10. Instalaciones seguras para llevar a cabo todo el proceso.
<p>20. PROCESO DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO DE CINTAS MAGNETICAS</p>	<p>20.1 El proceso de entrega y devolución de los medios magnéticos y archivos digitales migrados, se debe hacer mediante acta suscrita entre el representante del contratista y el supervisor del contrato.</p> <p>20.2 El supervisor del Contrato realizará la entrega de las Cintas magnéticas que se definan al contratista, las cuales deben ser devueltas en su totalidad junto con los archivos digitales, de</p>

	<p>acuerdo con el cronograma definido como parte del cumplimiento del contrato. Medio Magnético LTO5.</p> <p>20.3 El supervisor del Contrato entregará las cintas magnéticas relacionadas en un inventario documental y marcadas con el número consecutivo asignado encerrado en un círculo.</p> <p>20.4 El contratista garantizará que estas sean embaladas en sus cajas individuales y empacadas en cajas x200 cintas debidamente identificadas.</p> <p>20.5 El contratista garantizará que el transporte de las cintas de la sede del Ministerio a las instalaciones del contratista, así como el transporte de regreso, corre por cuenta y riesgo del contratista.</p> <p>20.6 La devolución de las cintas magnéticas a la entidad se realizará confrontando el físico con el inventario documental que fue usado para la entrega al contratista.</p> <p>20.7 El Contratista debe entregar los archivos digitales producto del trabajo de migración de medios por parte del contratista. Se verificará por parte del supervisor o quien este designe la calidad de la migración. Medio Magnético LTO5</p> <p>20.8 La información se debe entregar por el Contratista en una archivo Excel.</p>
<p>21. ALMACENAMIENTO</p>	<p>21.1 El Almacenamiento deberá ser en estantería diseñada de manera especial para la custodia de medios magnéticos, de manera individual, en contenedores o tulas suministrados por el contratista, garantizando la conservación y fácil manipulación de los mismos.</p> <p>21.2 Garantizar el correcto almacenamiento y conservación de la información contenidos en los medios magnéticos</p> <p>21.3 El contratista deberá tener Total confidencialidad en la custodia de medios.</p> <p>21.4 El contratista deberá garantizar la Entrega y recibo de medios magnéticos mediante contenedores o tulas especiales con precinto de seguridad.</p> <p>21.5 El contratista deberá garantizar Módulos de estantería especial, diseñada para el almacenamiento de medios magnéticos.</p> <p>21.6 El contratista deberá garantizar Estantes con aislamiento electrostático, para todos los medios magnéticos entregados.</p> <p>21.7 El contratista deberá garantizar Iluminación artificial con sistema de detector que eliminen las radiaciones directas sobre los medios magnéticos.</p> <p>21.8 El contratista deberá garantizar la Correcta disposición física de los medios para evitar poner en riesgo la información.</p> <p>21.9 El contratista deberá garantizar Equipos para el control de humedad, temperatura y control de impurezas ambientales (polvo).</p> <p>21.10 El contratista deberá garantizar Sistema de extinción de incendios.</p> <p>21.11 El contratista deberá garantizar Temperatura ambiente ideal para la conservación de los medios magnéticos.</p>

ad

	<p>21.12 El contratista deberá garantizar Humedad relativa controlada para la preservación de los medios magnéticos.</p> <p>21.13 El contratista deberá garantizar Circuito cerrado de televisión con monitoreo interno las 24 horas del día.</p> <p>21.14 El contratista deberá garantizar Control de Acceso Biométrico al Lugar donde se almacenen los Medios Magnéticos</p>
22. TRANSPORTE	<p>22.1 El contratista deberá garantizar el transporte en vehículos, no motocicletas, con tripulante adicional al conductor para recoger o dejar las cintas.</p> <p>22.2 El transporte de los medios se hará en contenedores o tulas especiales con su respectivo precinto con serie registrado en la guía de entrega.</p> <p>22.3 Para certificar el cumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato coordinará una visita al lugar de almacenamiento de las cintas.</p>
23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	<p>23.1 El contratista garantizará la custodia, seguridad y administración de las cintas magnéticas y la información que contienen durante el tiempo que duren en su custodia.</p> <p>23.2 El contratista debe permitir el ingreso de personal del Ministerio que designe el supervisor del contrato a sus instalaciones como parte del control, vigilancia del proceso y seguridad de la información; al igual que para la verificación de los procedimientos realizados.</p> <p>23.3 Igualmente, el supervisor del contrato verificará .que la totalidad de la información de la entidad sea eliminada de los servidores y equipos del contratista cuando se reciba el 100% de los medios magnéticos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual se firmará un acta por las dos partes.</p> <p>23.4 El contratista no puede conservar ningún tipo de copia o información relacionada con los archivos digitales contenidos en los medios magnéticos, lo anterior soportado en la restricción legal que tiene esta información por la Ley habeas data (sentencia t-729 de 2002).</p> <p>23.5 El contratista debe presentar y firmar un acuerdo de confidencialidad donde se comprometa al manejo confidencial de la información, contenida en los medios magnéticos de propiedad de la entidad.</p>
25. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL	<p>El contratista deberá realizar cuatro (4) mantenimientos adicionales sin costo para la entidad, contados a partir del vencimiento del término establecido en el numeral 14 del presente Anexo Técnico, durante dos años.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

26. SOPORTE TECNICO ADICIONAL	El Contratista deberá dar 80 horas adicionales de soporte técnico, sin costo para la entidad, en la modalidad 7*4*24, contados a partir del vencimiento del término establecido en el numeral 17 del presente Anexo Técnico
27. PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	<p>El contratista deberá utilizar el siguiente personal para la ejecución del contrato:</p> <p>a. Personal para la instalación y configuración del hardware y software ofrecido:</p> <p>a. Un Gerente de Proyecto Ingeniero de Sistemas con experiencia mínima de 8 y 8 meses años en Gerencia de Proyectos de Infraestructura Tecnológica.</p> <p>b. Un (1) ingeniero electrónico con certificación directamente del fabricante en los servidores ofertados con experiencia mínimo de 5 años en instalación y configuración de los equipos Servidores solicitados y diplomado en gerencia de proyectos.</p> <p>c. Un (1) ingeniero electrónico y de telecomunicaciones con certificación directamente del fabricante <u>en el Software de Backup ofrecida</u>, con experiencia mínima de 2 años y medio en instalación y configuración de la Librería Virtual ofrecida.</p> <p>d. Un (1) ingeniero electrónico con certificación directamente del fabricante en el sistema de almacenamiento ofrecido, con experiencia mínima de 2 años y 3 meses en instalación y configuración del sistema de almacenamiento ofrecido.</p> <p>- Personal para la migración de cintas así:</p> <p>a. Un ingeniero de sistemas, con diplomado en gerencia de proyectos con lineamientos PMI y cursi Microsoft Certified System Engineer con experiencia en sistemas operativos, conversión de medios y recuperación de datos., con experiencia mínima de 4 años y 6 meses en sistemas operativos, conversión de medios y recuperación de datos</p> <p>b. Un ingeniero de sistemas con experiencia en sistemas operativos, conversión de medios y recuperación de datos., con experiencia mínimo de 3 años y 9 meses en sistemas operativos, conversión de medios y recuperación de datos</p> <p>c. -Un técnico Profesional en Ingeniería de sistemas, con experiencia mínimo de 6 años y 11 meses como técnico de sistemas.</p> <p>d. -Un técnico profesional en Sistemas y desarrollo de Software operadores de sistemas, con experiencia mínimo de 5</p>

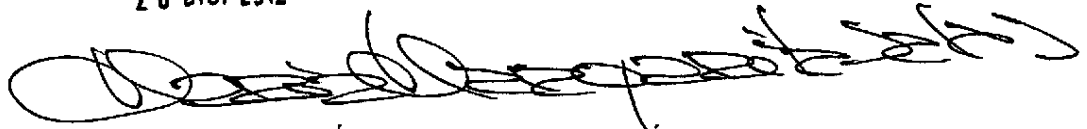


	años como técnico de sistemas. e. Un Ingeniero de Sistemas con experiencia mínima de 12 años en levantamiento de información de conformidad a las normas de retención de medios magnéticos y custodia de información.
--	--

La oferta hace parte integral del presente anexo, por consiguiente, los aspectos técnicos no considerados en éste anexo y contenidos en la oferta tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

POR EL FONDO,

20 DIC. 2012



MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO
GERENTE
COMWARE S.A

Aprobó: Diego Fernando Foonegra Vélez. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivell Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Proyectó: E Lilibian Riaño Amaya. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

ANEXO No.2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los colaboradores o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES adelantó el proceso de Licitación Pública No.05 de 2012, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE HARDWARE, SOFTWARE Y MIGRACIÓN DE CINTAS DE BACKUP DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio de Relaciones Exteriores ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio evidencia que con



su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

20 DIC. 2012

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO
GERENTE
COMWARE S.A

Aprobó: Diago Fernando Foonegra Vélez. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Proyectó: E Lilliana Riaño Amaya. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.